

Nº EXPEDIENTE: 001-070439

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Con fecha 4 de julio de 2022 tuvo entrada en el Portal de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D. [REDACTED], solicitud que quedó registrada con el número 001-070439.

El texto de la solicitud es el siguiente:

- “1. Coste para el contribuyente del viaje y estancia en USA de la ministra y sus adláteres.*
- 2. Condición de oficialidad de dicho viaje.*
- 3. Motivo por el cual viaja Isa Serra, sin cargo oficial en el Gobierno.*
- 4. Objetivo, actividades y contenido del viaje, así como el detalle de los gastos incurridos.*
- 5. Gastos adicionales fruto de la necesidad de personal adicional, como escoltas.*
- 6. Explicación de cómo la señora Isa Serra pudo acceder al país dada su condición de condenada por un delito de agresiones y lesiones”.*

Con fecha 9 de agosto de 2022 esta solicitud tuvo entrada en la Subsecretaría del Ministerio de Igualdad, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 14.1.a) que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la seguridad nacional”.

Por su parte, según el artículo 16 de la misma Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los casos en que la aplicación de alguna de las restricciones previstas en la norma no afecte a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial, previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría de Igualdad considera que la misma incurre en los supuestos contemplados en los expositivos precedentes.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 y en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno, se concede acceso a la información solicitada, con excepción de los datos relativos al coste en seguridad, que se deniega.

A continuación, se relacionan los gastos a cargo del Ministerio de Igualdad. Estas cuantías reflejan los costes tanto de la persona titular del Departamento, como de las personas que acompañaron a la Ministra durante el viaje:

- Gastos de alojamiento: 4.414,64 €
- Gastos de manutención: 224,24 \$
- Gastos de traducción: 3.757,98 €
- Transfer: 506,55 \$
- Atención protocolaria: 19,00 €

En cuanto al detalle del gasto de personal, dietas, material, combustible, o cualquier concepto que se derive como gasto público del empleo del avión Falcon usado, se informa que una de las misiones del Ejército del Aire, como parte de la Acción del Estado, es el transporte de autoridades, sufragándose con cargo al presupuesto ordinario. Esto hace que no se puedan disociar los costes de determinadas actividades o desplazamientos concretos del cómputo general.

En cuanto al coste en seguridad, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la ley de secretos oficiales, otorga la calificación de reservado, a los planes de seguridad de Instituciones y organismos públicos, y a los planes de protección de todas aquellas personas sometidas a la misma, así como a todos aquellos documentos necesarios para el planeamiento, preparación o ejecución de los documentos, acuerdos o convenios a los que se haya atribuido dicha calificación, lo que implica la necesidad de restringir aquella información, cuya divulgación a personas no autorizadas pudiera generar riesgos o perjuicios graves para la seguridad y defensa del Estado.

Ello implica la restricción de la información solicitada, cuyo conocimiento o difusión por personas no autorizadas puede poner en riesgo tanto la seguridad de las personas objeto de protección como de los agentes encargados de la misma, quedando por tanto dicha información sujeta a los límites que se establecen en el artículo 14 de la LTAIPBG, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.b) de la Constitución.

El artículo 4.1.a) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, establece que los Ministros, como titulares de sus Departamentos, tienen competencia y responsabilidad en la esfera específica de su actuación, y desarrollan la acción del Gobierno en el ámbito de



su Departamento, de conformidad con los acuerdos adoptados en Consejo de Ministros o con las directrices del Presidente del Gobierno.

Así, los miembros del Gobierno determinan la conveniencia de cada viaje en función de los intereses generales del país conforme a las líneas de la acción política nacional e internacional.

No obstante, se informa de que con el presente viaje se pretende reforzar la política exterior feminista del Gobierno.

Se comunica que toda la información relativa a las agendas del Presidente y demás miembros del Gobierno, incluyendo la de la Ministra de Igualdad, es objeto de publicación general y se encuentra disponible (tanto las fechas como el lugar de realización de la actividad, encuentro o reunión) en el Portal de La Moncloa, página web oficial del Gobierno de España y de la Presidencia del Gobierno, en el siguiente enlace:

<https://www.lamoncloa.gob.es/gobierno/agenda>

Se informa de que Dña. Isabel Serra Sánchez ocupa un puesto de asesora del Gabinete de la Ministra.

Asimismo, se traslada que todos los trámites para la entrada en Estados Unidos se han realizado conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno). En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

El SUBSECRETARIO

Ignacio Sola Barleycorn

*(Firmado electrónicamente)*

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : IGNACIO SOLA BARLEYCORN | FECHA : 08/09/2022 14:22 | Sin acción específica